

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 17 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.000.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0923  
Radicación No. 2021-00360-00

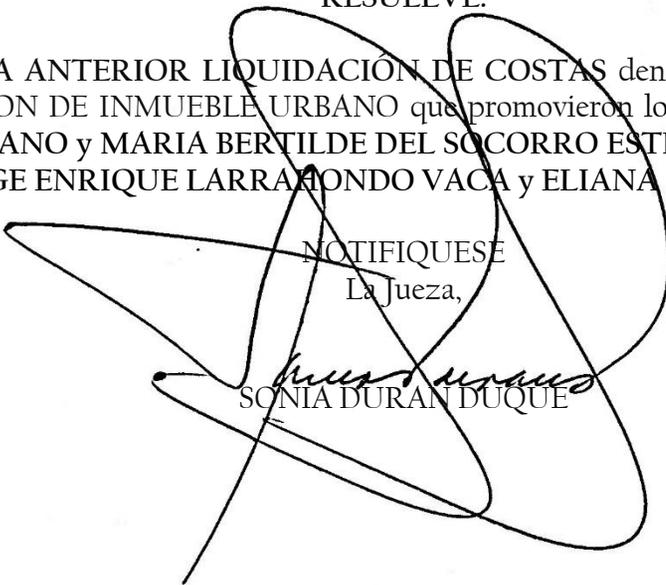
Santiago de Cali, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE URBANO que promovieron los ciudadanos FERNANDO JIMENEZ MOYANO y MARIA BERTILDE DEL SOCORRO ESTRADA MONTILLA, contra los señores JORGE ENRIQUE LARRAÑONDO VACA y ELIANA CAMELO ESTRADA.

NOTIFIQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: **20 MAY 2022**  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
La secretaria